



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DOCUMENTO DE TRABAJO PROYECTO GENERAL

AUTO-DECLARACIÓN DE INVERSIONES DE LA RESOLUCIÓN CRA 287 DE 2004

JULIO – 2013

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	4
3. JUSTIFICACIÓN.....	5
3.1. Consideraciones y fundamentos	5
3.2. Análisis del balance tarifario en las metodologías tarifarias anteriores	6
3.2.2. Proyecto de Resolución 485 de 2009.....	6
3.3. Observaciones de participación ciudadana a la Resolución CRA 485 de 2009.....	8
4. PROPUESTA.....	9
4.1 Determinación de la Auto-declaración.	9
4.5. Verificación de la información incluida en la Auto declaración.....	14
4.6. Plazo para ejecutar la totalidad de las obras incluidas en los Planes de Inversión.	14

1. INTRODUCCIÓN.

La regulación desarrollada para el sector de agua potable ha presentado avances importantes, principalmente a partir del segundo período de vigencia de fórmulas tarifarias (Resolución CRA 287 de 2004), que han promovido la determinación de costos eficientes correspondientes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

No obstante lo anterior, es necesario continuar el perfeccionamiento de las metodologías de eficiencia, especialmente en lo relacionado con el componente de inversión, teniendo en cuenta que, este componente representa en promedio cerca del 70% del cargo por consumo en la factura de los servicios de acueducto y alcantarillado en Colombia, convirtiéndolo en el principal componente de la estructura tarifaria de los mencionados servicios.

Adicionalmente, en los estudios de diagnóstico e impacto de la aplicación de la metodología tarifaria que sirvieron de base para expedir la Resolución CRA 485 de 2009 se identificó la necesidad de brindar mejores instrumentos que permitan realizar un seguimiento de los recursos recaudados a través de este componente y que a su vez eviten que estos recursos, tengan una destinación diferente de aquella para la cual fueron establecidos.

Es para este fin que el presente documento propone el mecanismo aplicable a las personas prestadoras con más de 5.000 suscriptores, para elaborar un balance entre los recursos recaudados por efectos de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004 y las inversiones ejecutadas con dichos recursos.

En el capítulo 4 se desarrolla la propuesta del procedimiento para realizar la auto-declaración de las inversiones planeadas y ejecutadas incluidas en los planes de inversión de los estudios de costos establecidos con base en la Resolución CRA 287 de 2004, describiendo brevemente, en el capítulo 3 los antecedentes a partir de los cuales se formuló la propuesta.

2. OBJETIVO.

Teniendo en cuenta los objetivos definidos por la CRA en relación con el componente de inversiones, en especial los relacionados con brindar instrumentos que permitan que las entidades encargadas de la vigilancia y el control puedan realizar un mejor seguimiento de los recursos recaudados por este componente, el presente documento desarrolla el procedimiento para que los prestadores realicen el balance entre los recursos recaudados para el CMI, por la tarifa establecida con base en la Resolución CRA 287 y las inversiones planeadas y ejecutadas para la misma vigencia.

Lo anterior, buscando complementar los mecanismos de regulación ex-post formulados en la propuesta del componente de inversiones del nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

3. JUSTIFICACIÓN.

3.1. Consideraciones y fundamentos

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En este orden de ideas, el artículo 367 del Ordenamiento Constitucional determina que la ley fijará las competencias relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, el régimen tarifario y las entidades competentes para fijar las tarifas.

Dentro de este contexto, el artículo 2 de la Ley 142¹ de 1994, señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos para, entre otros, asegurar su prestación eficiente, estableciendo en el artículo 73 de la mencionada Ley, las funciones y facultades generales de las Comisiones de Regulación, señalando que las mismas “(...) *tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. Para ello tendrán las siguientes funciones y facultades especiales: (...) 73.3 “Definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos y solicitar las evaluaciones que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones.”*

Así mismo, la citada Ley establece en su artículo 87, que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia y es teniendo en cuenta estos criterios y fundamentos que la CRA elaboró la propuesta para el componente de inversiones del nuevo marco tarifario.

Respecto al elemento de eficiencia económica, es preciso mencionar que dentro de la normatividad vigente se encuentran disposiciones que buscan fortalecer los esquemas de formulación de los planes de inversión para establecer de manera eficiente las inversiones necesarias para la prestación del servicio buscando la racionalización de los recursos, que por un lado garanticen la sostenibilidad económica de los proyectos y que adicionalmente eviten el traslado de costos adicionales a los usuarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta las funciones especiales de la CRA, dentro de las cuales se encuentra el establecimiento de fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, que esta Comisión de Regulación expidió la Resolución CRA 287 de 2004, que fijó la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que se encuentra actualmente vigente.

Es en este contexto, y en especial teniendo en cuenta los criterios para la definición del VPI_{RER} incluidos en el artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 que la CRA define el procedimiento para realizar la Auto-declaración de las inversiones planeadas y ejecutadas incluidas en los planes de inversión de los estudios de costos establecidos con base en la resolución mencionada, con la finalidad de identificar aquellos proyectos de inversión por los cuales los prestadores ya cobraron a lo largo del período tarifario que rigió en vigencia de la citada resolución, los proyectos de inversión

¹“Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

ejecutados, no ejecutados o replanteados y los ingresos por concepto de inversiones que aún están pendientes por cobrar al cierre de la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.

Adicionalmente el procedimiento de Auto-declaración busca no introducir cambios en las condiciones regulatorias que fueron definidas por la Comisión en la Resolución CRA 287 de 2004, garantizando una estabilidad regulatoria; estableciendo una clara diferencia entre el control tarifario y evitando que en el POIR del nuevo marco tarifario se incluya una doble remuneración de los proyectos incluidos en las tarifas de la resolución antes citada.

3.2. Análisis del balance tarifario en las metodologías tarifarias anteriores

3.2.1. Resolución CRA 287 de 2004

Esta resolución establece un CMI con el fin de reconocer dentro de las tarifas los costos de inversión en expansión, rehabilitación y reposición del sistema (VPI_{RER}), así como el costo del capital invertido por el prestador en los activos del sistema (VA).

En este periodo la metodología tarifaria buscaba ejercer un mayor control regulatorio sobre las inversiones, tratando de limitar los activos que debían ser considerados para el cálculo del Costo Medio de Inversión, y los intervalos aplicables para la estimación de sus vidas útiles, teniendo en cuenta su participación en los procesos necesarios para la prestación del servicio.

A continuación se presenta la fórmula planteada en la Resolución CRA 287 para remunerar el componente de inversión:

$$CMI = \sum_j \frac{VPI_{RERj} + VA_j}{VPD_j} + CMIT$$

Donde:

VPI_{RERj} : Valor presente de inversiones en expansión, reposición y rehabilitación del sistema para la prestación del servicio, de la actividad j

VA_j : Valoración de los activos del sistema a la fecha de la actividad j .

VPD_j : Valor presente de la demanda proyectada para cada actividad j

$CMIT$: Costo medio de inversión de terrenos.

La regulación aplicada hasta este momento permitió la consolidación financiera de un gran número de prestadores del sector y presentó avances importantes frente a la aplicación de metodologías de eficiencia. No obstante, no se mencionó un procedimiento que permitiera hacer un cierre de las inversiones planeadas y ejecutadas en la vigencia de la metodología.

3.2.2. Proyecto de Resolución 485 de 2009

Mediante la Resolución CRA 485 de 2009, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico presentó el proyecto de resolución con la metodología tarifaria para los

prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atendían 2.500 o más suscriptores.

En esta propuesta, se continuó con la definición de mecanismos de eficiencia para el componente de inversiones, buscando remunerar a través de este componente, solo los activos que fueran necesarios para la prestación del servicio, estableciendo la siguiente fórmula para remunerar el CMI:

$$CMI = \sum_j \frac{VP(r \cdot BCR_{j(i-1)}) + VP(d_{ji})}{VPF_j}$$

Donde:

$BCR_{j(i-1)}$: Base de Capital Regulada, para el año anterior, correspondiente a la actividad j .

d_{ji} : Depreciación anual de la Base de Capital Regulada, correspondiente a la actividad j , para el año i .

r : Tasa de descuento regulada.

$VP()$: Implica la aplicación de la función valor presente, descontando los valores incluidos en el periodo de análisis a diciembre de 2010, utilizando para ello la tasa de descuento regulada.

VPF_j : Valor presente del consumo facturado proyectado para cada actividad j .

j : Cada actividad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con lo establecido en los numerales 14.22 y 14.23 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

i : Es cada uno de los años que hacen parte del periodo de análisis, establecido en cinco (5) años, comprendidos entre enero de 2011 y diciembre de 2015.

Para calcular la fórmula mencionada, los prestadores debían establecer una Base de Capital Regulada, en la cual se incluían los activos indispensables para la prestación del servicio existentes en el año base, más la proyección anual del Plan de Obras e Inversiones Regulado que debía incluir el conjunto de proyectos que el prestador prevé realizar durante el periodo de análisis.

Así mismo, respecto al balance tarifario, la resolución mencionada incluía en su artículo 37: “...Del valor del POIR se debe restar el valor de los recursos recaudados por concepto de proyectos que hubieran sido incluidos en los planes de inversión de los estudios de costos establecidos con base en la Resolución CRA 287 de 2004 y no formen parte de la BCR para el año cero (2010), teniendo en cuenta la remuneración correspondiente al prestador, de forma que no se afecte su suficiencia financiera. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control por parte de la SSPD...”

La propuesta mencionada buscaba, dentro de los mecanismos de regulación ex-ante, evitar que los prestadores incluyeran en el Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, proyectos que habían sido previamente remunerados con las tarifas establecidas con base en la Resolución CRA 287 de 2004 y que hasta el año 2010 no habían sido ejecutados.

Es importante mencionar que, la propuesta incluida en la Resolución CRA 485 de 2009 tenía como objetivo plantear una restricción para evitar la doble remuneración de proyectos incluidos en los planes de inversión de la Resolución CRA 287 de 2004 que no habían sido ejecutados; dicho objetivo era adecuado y oportuno pero el mecanismo no fue desarrollado con profundidad.

3.3. Observaciones de participación ciudadana a la Resolución CRA 485 de 2009

Como se mencionó con detalle en el documento de trabajo del componente de Inversiones, que soporta la propuesta incluida en la Resolución CRA 632 de 2013, uno de los ejes temáticos que más generó observaciones en el proceso de participación ciudadana fue el relacionado con el Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR. En este eje temático se encontraba incluido el tema del balance tarifario de la Resolución CRA 287 de 2004.

Respecto a este tema, las inquietudes y observaciones se referían a la falta de definición de una metodología para restar al valor del POIR del período 2010 – 2015, los recursos recaudados por proyectos incluidos en los planes de inversión de los estudios de costos establecidos con base en la Resolución CRA 287 de 2004 y que hasta el año 2010 no se habían ejecutado.

Por lo anterior solicitaban principalmente, que la CRA desarrollara con detalle una metodología para su realización manifestando la importancia del tema para garantizar, de cara al usuario, un manejo transparente de los recursos que se recaudaron por el componente de inversiones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se presenta a continuación la propuesta del procedimiento para realizar la Auto-declaración de las inversiones establecidas con base en la Resolución CRA 287 de 2004.

4. PROPUESTA.

Como se menciona en el documento de trabajo para el componente de inversiones, las fórmulas para remunerar el CMI, establecidas por la CRA en las diferentes metodologías tarifarias, suponen que los costos medios en el largo plazo son calculados a partir de la igualdad entre el valor de los ingresos y los costos asociados a la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, así:

$$VP(\text{Ingresos para inversión}) = VP(\text{Costos de infraestructura})$$

Esta igualdad plantea que en el largo plazo, el valor presente de las inversiones debe ser igual al valor presente de los ingresos recaudados disponibles para inversión. Sin embargo, dado que la vigencia de las tarifas es de al menos cinco años, para garantizar que se cumpla el supuesto planteado, la fórmula tarifaria debe incluir un tratamiento que permita que la gestión que realiza un prestador, en relación con el componente de inversiones durante un período tarifario, tenga efecto sobre la determinación de los costos del siguiente periodo tarifario.

Es por esta razón y teniendo en cuenta la visión de largo plazo, que se plantea la necesidad de realizar la Auto-declaración de la Resolución CRA 287 de 2004, con el objeto de identificar aquellos proyectos que no sería posible incluir en el Plan de Obras e Inversiones con el que se calcule la tarifa de este nuevo periodo tarifario, ya que ello significaría un doble cobro a los usuarios y/o calcular el valor de los ingresos pendientes por cobrar al cierre de la vigencia de la actual metodología, para las inversiones ejecutadas por el prestador.

Con el fin de complementar la propuesta regulatoria del componente de inversiones, a continuación se plantea el procedimiento que las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado deberán tener en cuenta para realizar la Auto-declaración de las inversiones planeadas y ejecutadas incluidas en los Planes de Inversión de la Resolución CRA 287 de 2004, así como de los valores efectivamente cobrados.

Se parte del supuesto que se deben ejecutar la totalidad de los proyectos establecidos para la vigencia de la Resolución CRA 287 de 2004, lo contrario significaría una modificación tarifaria.

El procedimiento planteado pretende de manera general que los prestadores determinen cuales fueron los proyectos de inversión ejecutados, no ejecutados y replanteados; y que adicionalmente, a partir del valor presente del plan de inversiones incluido en los estudios de costos establecidos con base en la Resolución CRA 287 de 2004, determinen cuales son los valores de los ingresos por inversiones que están pendientes por cobrar, teniendo en cuenta para lo anterior los formatos definidos por la SSPD con los cuales se realiza el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión establecidos con base en la resolución mencionada, así:

4.1 Determinación de la Auto-declaración.

Las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado presentarán una Auto-declaración de las inversiones incluidas en el cálculo de las tarifas por cada municipio que atienda, derivadas de la aplicación de la metodología contenida en la Resolución CRA 287 de 2004 y del cálculo que realizarán de los ingresos no cobrados por dichas inversiones, al cierre de la vigencia de la resolución mencionada.

4.2. Elementos de la Auto-declaración.

Para efectuar la Auto-declaración de las inversiones se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

4.2.1 Cálculo de los Ingresos Programados de Inversiones (IPI). Los ingresos programados de inversiones derivados de la aplicación de la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004 se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$IPI_{ac,al} = \sum_1^j VPI_{RER_j} - VPIFP_{RER_j}$$

Donde,

$IPI_{ac,al}$: Ingresos Programados de Inversiones de la metodología contenida en la Resolución CRA 287 de 2004 para cada uno de los servicios de acueducto y alcantarillado.

VPI_{RER_j} : Valor Presente de las Inversiones Programadas en expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado para la prestación del servicio de la actividad j del plan ajustado por proyectos replanteados que el prestador haya realizado durante el plazo de ejecución de inversiones de la Resolución CRA 287 de 2004.

$VPIFP_{RER_j}$: Valor Presente de las Inversiones Programadas en expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado para la prestación del servicio de la actividad j del plan tarifario original por fuera del plazo de ejecución de inversiones de la Resolución CRA 287 de 2004.

j : Cada actividad de los servicios de acueducto y alcantarillado.

El valor presente de las inversiones se calculará al año base utilizado por el prestador para definir las tarifas establecidas con base en la Resolución CRA 287 de 2004.

La persona prestadora deberá asegurarse que los valores presentes del plan de inversiones de los estudios de costos que sirvieron para el cálculo tarifario, coincidan con el plan ajustado con la reformulación de inversiones que el prestador haya realizado durante la vigencia de la Resolución CRA 287 de 2004.

Las personas prestadoras que calcularon su CMI de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Resolución CRA 287 de 2004, para efectos del cálculo de los Ingresos Programados de Inversiones (IPI) deberán declarar el valor presente de las Inversiones Programadas en expansión, reposición y rehabilitación del sistema (VPI_{RER_j}) tanto para el servicio de acueducto como para el de alcantarillado.

4.2.2 Cálculo de los Ingresos Cobrados de Inversiones (ICI). Los ingresos por el cobro de inversiones a través de las tarifas cobradas durante la vigencia de la Resolución CRA 287 de 2004, para cada uno de los servicios de acueducto y alcantarillado, se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$ICI_{ac,al} = \sum_1^j \frac{(VPI_{RER_j} \times VPQ_j)}{VPD_{j,HVPD}}$$

Donde:

$ICI_{ac,al}$: Ingresos por el Cobro de Inversiones a través de las tarifas durante la vigencia de la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004.

VPI_{RER_j} : Valor Presente de las Inversiones Programadas en expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado para la prestación del servicio, de la actividad j del plan ajustado por proyectos replanteados que el prestador haya realizado durante el plazo de ejecución de inversiones de la Resolución CRA 287 de 2004.

VPQ_j : Valor presente de los m^3 facturados en cada año de la vigencia de la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004.

VPD_j : Valor presente de la demanda proyectada para cada actividad j , correspondiente a los m^3 programados en los estudios de costos, según lo definido en el artículo 25 de la Resolución CRA 287 de 2004.

j : Cada actividad de los servicios de acueducto y alcantarillado.

El valor presente de las inversiones se calculará al año base utilizado por el prestador para definir las tarifas establecidas con base en la Resolución CRA 287 de 2004.

Las personas prestadoras que calcularon su CMI de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Resolución CRA 287 de 2004, para efectos del cálculo de los Ingresos Cobrados de Inversiones (ICI), deberán aplicar la siguiente expresión:

$$ICI_{ac,al} = \sum_1^j FI \times CMI \times VPQ_j$$

Donde:

$ICI_{ac,al}$: Ingresos por el Cobro de Inversiones a través de las tarifas durante la vigencia de la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004.

CMI : Costo medio de inversión CMI para la vigencia de la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004, calculado con base en lo establecido en los artículos 33 y 34 de la mencionada Resolución.

FI: Porcentaje del valor del CMI que fue destinado por el prestador para realizar Inversiones en expansión, reposición y rehabilitación del sistema, durante la vigencia de la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004.

4.2.3 Cálculo de los Ingresos Netos de Inversiones por Cobrar (INIC). Los Ingresos Netos de Inversiones por Cobrar al cierre de la vigencia de la Resolución CRA 287 de 2004 se calcularán con base en la siguiente fórmula:

$$INIC_{ac,al} = (IPI_{ac,al} - ICI_{ac,al})$$

Donde,

INIC_{ac,al}: Ingresos Netos de Inversiones por Cobrar de la vigencia de la Resolución CRA 287 de 2004 para los servicios de acueducto y alcantarillado.

IPI_{ac,al}: Ingresos Programados de Inversiones de la metodología contenida en la Resolución CRA 287 de 2004 para cada uno de los servicios de acueducto y alcantarillado.

ICI_{ac,al}: Ingresos obtenidos por el Cobro de Inversiones durante la vigencia de la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004.

El cálculo de los Ingresos Netos de Inversiones por Cobrar (INIC) definido anteriormente, aplicará también para las personas prestadoras que calcularon su CMI de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Resolución CRA 287 de 2004.

4.2.4 Valor de Inversiones de la Resolución CRA 287 de 2004 a incluir en la BCR₀. Para los estudios de costos de la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 632 de 2013, el prestador deberá incluir en la BCR₀ un componente por cobrar proveniente del plan de inversiones de la Resolución CRA 287 de 2004, que será calculado con base en la siguiente fórmula:

$$VI_{287_{ac,al}} = VF (INIC_{ac,al}) \cdot (1 + r)^n$$

VI_{287_{ac,al}}: Valor de Inversiones por Cobrar de la Resolución CRA 287 de 2004 a incluir en la BCR₀

INIC_{ac,al}: Ingresos Netos de Inversiones por Cobrar de la vigencia de la Resolución CRA 287 de 2004 para acueducto y alcantarillado.

(*r*): Corresponde a la tasa de descuento utilizada por el prestador para calcular las tarifas establecidas con base en la Resolución CRA 287 de 2004.

n: Corresponde al número de años de aplicación de la persona prestadora de la Resolución CRA 287 de 2004.

El cálculo del valor de Inversiones de la Resolución CRA 287 de 2004 a incluir en la BCR_0 definido anteriormente, aplicará también para las personas prestadoras que calcularon su CMI de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Resolución CRA 287 de 2004.

4.3. Doble cobro de Inversiones.

Ninguna de las inversiones incluidas en el plan hasta la fecha de corte de la vigencia de la Resolución CRA 287 de 2004 podrá ser incluida en el POIR del nuevo marco tarifario, así mismo las inversiones por cobrar de que trata el numeral 4.2.4 no podrán incluirse doblemente.

4.4. Fuente de información.

Para la realización de la Auto-declaración y la aplicación de lo definido en la Resolución CRA 632 de 2013, la persona prestadora deberá tomar como fuente, la información registrada en el Sistema Único de Información (SUI), en los siguientes formatos, los cuales formarán parte de los nuevos estudios de costos que realizará el prestador:

- a. La información de las inversiones programadas, replanteadas, ejecutadas y pendientes de ejecutar para el servicio de acueducto, PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA, actualizada a la fecha de corte de la entrada en vigencia de la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 632 de 2013.
- b. La información de las inversiones programadas, replanteadas, ejecutadas y pendientes de ejecutar para el servicio de alcantarillado, PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA, actualizada a la fecha de corte de la entrada en vigencia de la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 632 de 2013.
- c. La información del VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO.
- d. Los metros cúbicos facturados reportados al Sistema Único de Información (SUI).
- e. Los resultados de los cálculos del presente anexo, que deberá hacer el prestador en el formato que para ello defina la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Si la persona prestadora no cuenta con la anterior información, actualizada en el SUI no podrá aplicar la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 632 de 2013 hasta tanto no proceda a reportarla, lo anterior sin perjuicio de las acciones sancionatorias a que haya lugar por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

El plazo máximo para la aplicación de la Auto-declaración por parte de la persona prestadora, no podrá exceder el plazo máximo establecido para la aplicación de la resolución CRA 632 de 2013. En todo caso, la persona prestadora deberá ejecutar la totalidad del valor presente del plan de inversiones incluido en los estudios de costos establecidos con base en la Resolución CRA 287 de 2004 en el periodo de aplicación de dicha metodología.

4.5. Verificación de la información incluida en la Auto declaración.

Tanto la información soporte suministrada así como los cálculos que realice la persona prestadora en desarrollo del procedimiento de Auto-declaración, deberán ser debidamente verificados y certificados por el Auditor Externo de Gestión de Resultados en el caso de empresas privadas o por el Jefe de Control Interno para el caso de empresas públicas.

No obstante el reporte al SUI, la información deberá quedar a disposición de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

4.6. Plazo para ejecutar la totalidad de las obras incluidas en los Planes de Inversión.

Adicionalmente a la metodología para realizar la Auto-declaración, la propuesta de resolución define el plazo con el cual cuenta el prestador para ejecutar la totalidad del plan ajustado por proyectos replanteados, el cual debe coincidir con el plazo señalado por el prestador en su estudio de costos. Estableciendo, que en todo caso, se otorgará un plazo máximo adicional de dos años para la ejecución del 100% del Plan de Inversiones final.